



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Representación Federal en el Estado de Quintana Roo.

- I Unidad administrativa que clasifica:** Oficina de Representación de la SEMARNAT.
- II Identificación del documento:** Se elabora la versión pública de la solicitud de permiso para el uso transitorio SEMARNAT-01-005, con número de bitácora **23/KZ-0037/03/24.**
- III Las partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente a el número de teléfono celular de persona física, en página 1.
- IV Fundamento legal y razones:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia de Acceso a la Información Pública y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia de Acceso a la Información Pública. Artículos séptimo fracción III y Trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de clasificación y desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.**

ACTA_16_2024_SIPOT_2T_2024_FXXVII, en la sesión celebrada el 12 de julio del 2024.

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_16_2024_SIPOT_2T_2024_FXXVII

VI Firma de titular:


Ing. Yolanda Medina Gámez.

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 Y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Quintana Roo, previa designación, firma la C. Yolanda Medina Gámez, Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales".

*Oficio 00239 de fecha 17 de abril de 2023.

Av. Insurgentes #445 col. Magisterial C.P. 77039, Chetumal, Quintana Roo, México.
Tel:(01983) 8350201 www.gob.mx/semarnat.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

1449



Oficina de Representación en el Estado de Quintana Roo

Oficio Núm.: 04/ZFMT/0048/2024

Cancún, Quintana Roo; a 09 de abril de 2024

EVERARDO LÓPEZ LLAMAS
APODERADO LEGAL DE "CO2NEUTRO, A.C."
DOMICILIO: BOULEVARD KUKULCAN,
PLAZA CARACOL LOCAL 249, 1105-C,
CP. 77500, MPIO DE BENITO JUÁREZ, Q. ROO.
Tel. 998 [REDACTED]
Correo electrónico: jurinformex@gmail.com.

En atención a su escrito de fecha a la entrega de su presentación, el 11 de marzo de 2024, recibido en esta Unidad Administrativa de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Quintana Roo, a través del cual el C. EVERARDO LÓPEZ LLAMAS en su carácter de apoderado legal de "CO2NEUTRO, A.C.", en lo sucesivo "EL SOLICITANTE", presentó la solicitud de permiso para el uso transitorio de una superficie de 354.527 m² de la zona federal marítimo terrestre, ubicada en la colindancia con el lote 4-02 de la calle Gaviotas, Zona Turística, Sección B, a un costado de la comúnmente conocida "Playa Tortugas", ubicada en la costa de la Zona Hotelera de Cancun, Municipio de Benito Juárez, estado de Quintana Roo, y

RESULTANDO:

- I. Que el 11 de marzo del año 2024, se recibió en esta Unidad Administrativa por parte de "LA SOLICITANTE", una solicitud para obtener un permiso para uso transitorio de la zona federal marítimo terrestre de una superficie de 354.527 m² en zona federal marítimo terrestre, con pretendida ubicación en la colindancia con el lote 4-02 de la calle gaviotas, zona turística, sección B, a un costado de la común mente conocida "Playa Tortugas", ubicada en la costa de zona hotelera de Cancún, Estado de Quintana Roo, con fecha de actividades de 1 de mayo al 1 agosto de 2024.
- II. Que la solicitud para obtener un permiso para el uso transitorio o para ejercer el comercio ambulante, es un trámite que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Trámites y Servicios, de conformidad con la modalidad FF-SEMARNAT-003 y que fue registrado en el Sistema Nacional de Trámites de esta Secretaría con número de bitácora **23/KZ-0037/03/24.**
- III. Que el C. Everardo López Llamas acreditó su personalidad como apoderado legal a través de la escritura pública número 5,744, emitida por el Lic. Mario Enrique



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

1449



González Campos notario de la notaria número 7 en el estado de Quintana Roo; copia cotejada.

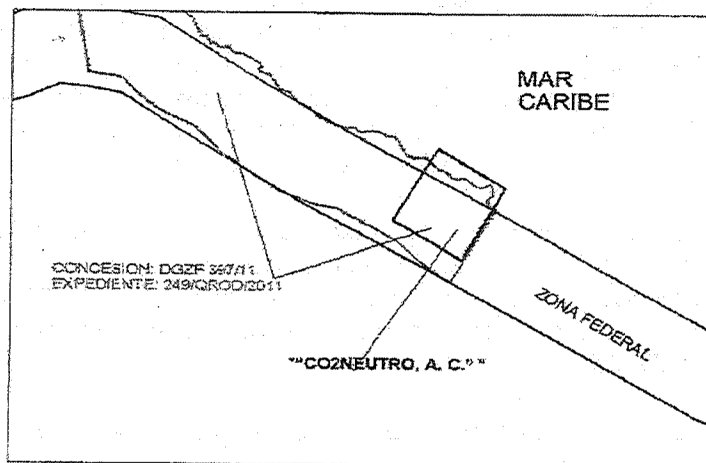
CONSIDERANDO:

- I. Que "EL SOLICITANTE", indicó en su escrito de referencia lo siguiente:

"En el área solicitada no se pretenden instalar y/o construir ningún tipo de instalación u obra, únicamente se pretende hacer una inversión importante de capital humano para la recolección y retiro de sargazo a fin de mantener y conservar buena imagen en esa área y la zona marina adyacente. Asimismo se realizará una importante inversión de dinero para retirar grandes volúmenes de sargazo del lugar mediante la contratación de transporte privado, con la finalidad de que este sea depositado en el o los lugares autorizados por las autoridades municipales.

El permiso es únicamente para el uso transitorio, no se realizarán actividades lucrativas."

- II. Que después de analizar la información y documentación que existe en el expediente de solicitud y ubicar la superficie solicitada con las coordenadas proporcionadas por "EL SOLICITANTE" en el Formato Único de Trámites de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros FF-SEMARNAT-003, se advierte que la superficie solicitada corresponde a una poligonal cerrada que se ubica dentro de la franja de 20 m de zona federal marítimo terrestre del municipio de Benito Juárez, que se encuentra dentro de un polígono mayor de zona federal marítimo terrestre, que actualmente está concesionada a favor de la concesión DGZF-397/11 con número de expediente 249/QROO/2011, tal y como se ilustra en la siguiente imagen:



Ave. Insurgentes No. 445, Colonia Magisterial, Chetumal, Quintana Roo, C.P. 77039.

Teléfono: (983) 83 50201. www.gob.mx/semarnat

Página 2



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

1449



Coordenadas presentadas:

V	X	Y
1	524157.0169	2337520.9294
2	524146.2185	2337528.0707
3	524142.0051	2337530.7045
4	524151.6114	2337548.2856
5	524157.0370	2337544.8940
6	524166.3282	2337538.7495

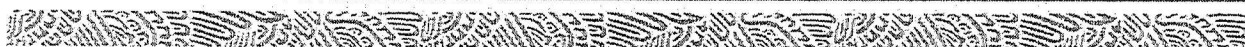
- III. Que para efectos de la procedencia ó no del otorgamiento del permiso para el uso transitorio de la presente resolución; de la revisión de la solicitud y documentos presentados anexos a la misma, esta Unidad Administrativa **determinó que no resultaba necesario requerir mayor información**, tal y como lo establece el artículo 26 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.
- IV. Con motivo de lo anterior, **al existir el traslape de la superficie solicitada con una superficie concesionada**, no se cumple con la condición prevista en el primer párrafo del artículo 31 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas y Zona federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, mismo que establece: *"Artículo 31. La Secretaría podrá otorgar permisos en zonas no concesionadas con vigencia máxima de un año para el uso de la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley y este Reglamento, cuando se trate de realizar actividades tendientes a satisfacer servicios requeridos en las temporadas de mayor afluencia turística, de investigación científica y otras de naturaleza transitoria que, a juicio de la Secretaría sean congruentes con los usos autorizados en las áreas de que se trate."*, en virtud de lo anterior, la solicitud de permiso para el uso y aprovechamiento transitorio en comento, no es procedente ya que corresponde a una zona concesionada.

Que esta Unidad Administrativa es competente por territorio para resolver en definitiva el presente trámite de solicitud de permiso para el uso transitorio en la zona federal marítimo terrestre, ya que este se refiere a una superficie de zona federal marítimo terrestre ubicada en la colindancia con el lote 4-02 de la calle gaviotas, zona turística, sección B, a un costado de la común mente conocida "Playa Tortugas", ubicada en la costa de zona hotelera de Cancún, Estado de Quintana Roo; lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 42 fracción I, 43 y 45 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los cuales se determinan los Estados que comprenden la Federación, especificándose los límites y extensión territorial de dichas entidades Federativas, y que en lo conducente indican:

Ave. Insurgentes No. 445, Colonia Magisterial, Chetumal, Quintana Roo, C.P. 77039.

Teléfono: (983) 83 50201. www.gob.mx/semarnat

Página 3





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

1449



*"Artículo 42. El territorio nacional comprende:
I. El de las partes integrantes de la Federación;..."*

"Artículo 43. Las partes integrantes de la Federación son los Estados de Aguascalientes,..., Quintana Roo,..."

"Artículo 45. Los Estados de la Federación conservan la extensión y límites que hasta hoy han tenido, siempre que no haya dificultad en cuanto a éstos..."

Adminiculándose los citados preceptos Constitucionales con lo dispuesto por los artículos 17, 26, 32 bis fracción VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, los artículos 2 fracción II, 3 fracción II, 6 fracción II y IX, 7 fracción IV y V, 8, 13, 16, 28 fracción V, 107, 119, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1 y 5 párrafo segundo, 26, del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; artículo, 1º, 3º fracción II, inciso b), fracción VII. Inciso a), 33, 34 fracción XIX, 35 fracción XX, Inciso a) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio del 2022; en donde se otorga la facultad de atender y gestionar los tramites que se señalan; Así como de conformidad con el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los tramites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, y todos ellos en relación directa con el Artículo Primero, párrafo primero, fracción I, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Septiembre de 2005, mediante el cual el Secretario del Medio Ambiente y Recursos Naturales, delega a favor de los Delegados Federales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en los estados con litoral costero, entre los cuales se ubica el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, la facultad de atender y gestionar los tramites que se señalan, entre los cuales se encuentra el que hoy se resuelve.

Por lo anterior, esta oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Quintana Roo.

RESUELVE:

PRIMERO. - NO ES PROCEDENTE la solicitud de permiso para el uso transitorio de una superficie de 354.527m² de zona federal marítimo terrestre ubicada en la colindancia con el lote 4-02 de la calle gaviotas, zona turística, sección B, a un costado de la común mente conocida "Playa Tortugas", ubicada en la costa de zona hotelera de Cancún, Estado de Quintana Roo, en términos del considerando Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto de la presente resolución.

SEGUNDO.- Se hace del conocimiento de "LA SOLICITANTE" que para la obtención del permiso para el uso y aprovechamiento transitorio de una superficie, deberá iniciar

Ave. Insurgentes No. 445, Colonia Magisterial, Chetumal, Quintana Roo, C.P. 77039.

Teléfono: (983) 83 50201. www.gob.mx/semarnat

Página 4





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

1449



nuevamente el trámite y sujetarse a lo señalado en los artículos 7 fracciones I, II y III, 31 y 32 párrafo primero y demás aplicables del Reglamento de la materia; de no ser así, deberá abstenerse de ocupar la superficie federal, apercibiéndose que para el caso de incumplimiento, se solicitará a las autoridades inicien el procedimiento respectivo para hacer efectivas las sanciones a que se refieren los artículos 149 y 150 de la Ley General de Bienes Nacionales.

TERCERO. - De conformidad con los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo el presente acuerdo puede ser impugnado a través del recurso de revisión, el cual deberá ser interpuesto en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación de la presente resolución, debiéndose presentar ante la autoridad que emitió el presente acto.

CUARTO. - Notifíquese la presente al **C. Everardo López Llamas Apoderado legal de "CO2NEUTRO, A.C."** y/o Martín Alonso Palma Altamirano autorizado para oír o recibir notificaciones, en el domicilio ubicado en Boulevard Kukulcan, plaza Caracol, local 249, Zona Hotelera, 1105-C, C.P. 77500, en Cancún, municipio de Benito Juárez, por alguno de los medios legales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, misma que surte efectos el día de su notificación.

Atentamente

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI, 32, 33, 34, 35 Y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Quintana Roo, previa designación, firma la C. Yolanda Medina Gámez, Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales".

Ing. Yolanda Medina Gámez.

*Oficio 0239 de fecha 17 de abril de 2023.

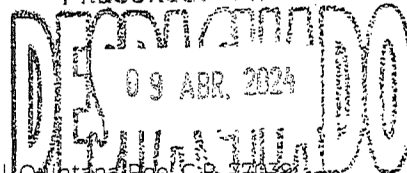
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
OFICINA DE REPRESENTACIÓN



C.c.e.p.- Mtro. Román Hernández Martínez.- Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial.-
ucd.tramites@semarnat.gob.mx
Humberto Mex Cupul. Encargado del Despacho de la PROFEPA en el estado de Quintana Roo. Av. Mayapán Sur, Lote 1; SM 21; MZ 4;
CP 77501, Cancún, Quintana Roo
BITACORA: 23/KZ-0037/03/24

YMG/AGH/JCM

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Ave. Insurgentes No. 445, Colonia Magisterial, Chetumal, Quintana Roo, C.P. 77030

Teléfono: (983) 83 50201. www.gob.mx/semarnat

Página 5

QUINTANA ROO